

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE LA UNION, a las ocho horas del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

En proceso bajo la referencia 40/91UCM/2021, donde la contraventora es la Señora [REDACTED] quien fue sancionada al pago de multa, por la cantidad de VEINTE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS, por el cometimiento de la Contravención DE LOS ANIMALES DOMESTICOS, QUIEN OMITA LA REGLAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL MINISTERIO DE SALUD RELATIVA A SU CUIDADO, regulado y sancionado en el Artículo 91 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional Municipal de la Alcaldía de La Unión, al realizar la inspección el día y lugar señalado, en el lugar de los hechos constatamos que la perrita se encontraba en el lugar que informo en su denuncia, el denunciante, ella se encontraba en la calle fuera de la casa de su dueña, se encontraba la perrita descuidada, con moscas, pulgas, mosquitos etc. Tal y como se nota en la foto que se incorpora en la denuncia, siendo que posteriormente aparecía lo verdadera dueña de la perrita, de lo anterior la suscrita RESUELVE: Déjese sin efecto el pago de la Esquela de Emplazamiento a la Señora [REDACTED] por haber impuesto erróneamente, incorpórese en la inspección realizada al proceso las fotografías que fueron tomadas en la diligencia, la copia de la esquela de emplazamiento y una vez cancelada por la contraventora la multa que ahí se establece NOTIFIQUESE Y ARCHIVECE.-